

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y ley 1270 de 5 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia de un orden justo.

Que el articulo 52 superior incluye al deporte como elemento integrante del desarrollo de las personas, al establecer que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que conforme al artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, es atribución del alcalde conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley.

Que la ley 1270 de 5 de enero de 2009 "Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones", en su articulo 7 establece que cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, conforme a las necesidades de cada localidad, además a cualquier persona natural o jurídica pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Decreto 1267 de 15 de abril de 2009, por el cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 1270 de 2009, se implementó los lineamientos de las comisiones locales de las ciudades y municipios en donde se juegan partidos de fútbol profesional, y se creó un grupo interinstitucional que sirva de apoyo a la comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

Que en consideración a que uno de los pilares de la ley 1270 de 2009, se dirige a preservar la convivencia dentro y fuera de los escenarios deportivos y que el municipio de Pasto propende por el mejoramiento en las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y particularmente en quienes integran las distintas barras sociales, se requiere la inclusión con voz y voto del (la) director (a) de la Oficina de Juventud de la Alcaldía de Pasto.

Que el artículo 27 de la ley 1801 de 2016 señala que: "Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas. 2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas. 3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio. 4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio. 5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad. 6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio".

Que mediante Decreto municipal No. 0799 de 18 de noviembre de 2009, se conformó la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el municipio de Pasto, como organismo asesor de la Administración Municipal en la implementación de políticas, planes y programas, ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo. Dicha comisión actuará en coordinación con la Comisión Nacional, tendrá su sede en San Juan de Pasto y sesionará con antelación a los partidos de local del equipo de manera ordinaria, tendrá autonomía administrativa para darse su propio reglamento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 0799 de 2009, siendo deber de la Administración Municipal, adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad, comodidad y convivencia ciudadana, en la organización y práctica de la disciplina deportiva del espectáculo deportivo del fútbol en el municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo SEGUNDO del Decreto 0799 de 18 de noviembre de 2009, el cual quedará así:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

"La comisión Local para la seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el Municipio de Pasto, la cual estará integrada a partir de la fecha de promulgación del Decreto modificatorio por: El Alcalde local o La Secretaria de Gobiemo Municipal, quien la presidirá, El Director de Pasto Deporte o quien haga sus veces, o su delegado, El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado, El Presidente de la liga de fútbol de Nariño o su delegado, los presidentes de los clubes profesionales de la localidad, el Director de Gestión de Riesgo de Desastres de Pasto o su delegado, el Director (a) de la oficina de juventud del municipio de Pasto. Así mismo de acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local, actuarán en calidad de invitados, con voz pero sin voto las siguientes personas: El Administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol de la respectiva localidad, el Subsecretario de Convivencia y Derechos Humanos de la Alcaldía Municipal o quien haga sus veces, Personería Municipal o un delegado, la Defensoría Regional del pueblo o su delegado como defensor del aficionado, La comisaría de Familia de tumo, Secretaria de Tránsito Municipal o su delegado, un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento, además, cualquier persona natural o jurídica pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo TERCERO del Decreto 0799 de 2009, el cual quedará así:

"Las funciones de la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el municipio de Pasto, estarán determinadas de conformidad a los lineamientos de la Federación Colombiana de Futbol y tendrán las siguientes:

POR PARTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD.

- Establecer una hora de apertura de puertas del escenario deportivo el día del partido. Se recomienda en este sentido que la apertura de puertas se lleve a cabo al menos tres (3) horas antes de la hora oficial del encuentro.
- 2. Queda prohibido el ingreso y manipulación de pólvora dentro del escenario deportivo.
- 3. Se prohíbe el ingreso de personas en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas.
- 4. Se prohíbe el ingreso de mujeres en estado de embarazo.
- 5. Establecer como edad mínima los 7 años de edad, para el ingreso de los niños, niñas a los diferentes encuentros futbolísticos.



1 9 DIC 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

POR PARTE DE LA POLICIA METROPOLITANA.

- 1. Conforme a la categorización del respectivo partido, se deberán instalar al menos tres anillos de seguridad a fin de asegurar el escenario deportivo y su zona perimetral. Para el buen funcionamiento de dichos anillos solo podrán pasarlos aquellas personas que tiene adquirida su boleta de entrada. En tal sentido no se permitirá la venta de boletas en las taquillas del estadio el mismo día del partido. Se podrán habilitar expendios de boletería en zonas aledañas al escenario deportivo por fuera de los anillos de seguridad.
 - 1.1. Para partidos Clase "A" no menos de tres (3) anillos de seguridad.
 - 1.2. Para partidos Clase "B" y Clase "C" no menos de dos (2) anillos de seguridad.
- 2. Llevar a cabo a lo largo de los anillos de seguridad, la respectiva requisa a los asistentes por parte de la Policía Metropolitana.
- 3. Establecer una puerta, hora de llegada e ingreso para el personal encargado de la venta de alimentos y bebidas, a fin de llevar a cabo las respectivas requisas, confiscando toda bebida embriagante, elementos contundentes, armas de fuego, armas blancas, sustancias psicotrópicas o cualquier otro objeto que atente contra la seguridad y convivencia de las personas que asisten al escenario deportivo.
- 4. Establecer contacto con los lideres de las barras locales, a fin de determinar la cantidad de viajeros, hora de salida, ruta a utilizaren sus desplazamientos y coordinación de venta de boletería.
- 5. Establecer un punto de encuentro en las afueras de la Ciudad de Pasto, para la recepción de las barras visitantes, a fin de llevar a cabo las respectivas requisas y entrega de boletería.
- 6. Establecer hora y puerta por donde ingresan las barras del equipo local, a fin de realizar las respectivas requisas incluyendo todos los elementos de animación, previamente autorizados por la Comisión Local para la seguridad, Comodidad y Convivencia en el futbol de Pasto.
- 7. Establecer un cordón de seguridad alrededor de las tribunas por parte de la Policía Metropolitana, a fin de evitar cualquier tipo de invasión al terreno de juego en desarrollo del partido.
- 8. En coordinación con la oficina de seguridad de la Federación Colombiana de Futbol, se deberá brindar el respectivo servicio de escolta al club local en su desplazamiento desde el hotel sitio de concentración hasta el estadio y salida del estadio, al lugar determinado por los Directivos o el Cuerpo Técnico.
- En coordinación con la Oficina de Seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol, se deberá brindar el respectivo servicio de escolta al club visitante en la ruta aeropuerto – hotel – estadio – hotel o



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

aeropuerto. Para tales fines la oficina de seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol informará el itinerario de los clubes visitantes.

- 10. En coordinación de la oficina de seguridad de la Federación Colombiana de Fútbol, se deberá brindar el respectivo servicio de escolta y seguridad a la terna arbitral en desarrollo del partido, su salida del estadio una vez finalice el encuentro.
- 11. Establecer en asocio con la Policía Metropolitana, las rutas mas seguras y rápidas para la movilización de las personas relacionadas en los numerales 8, 9 y 10.

POR PARTE DEL CLUB QUE SOLICITA EL PERMISO O DEL EQUIPO LOCAL.

- 1. Llevar a cabo una evaluación del aforo y riesgos de las hinchadas para cada partido a fin de determinar la categorización del mismo.
 - 1.1. Partido Clase "A" de alto riesgo.
 - 1.2. Partido Clase "B" de mediano riesgo.
 - 1.3. Partido Clase "C" de bajo riesgo.
- 2. Conforme al numeral anterior, diseñar con la autoridad competente (Dirección para la Gestión de Riesgos de Desastres DGRD), el plan de Emergencia del respectivo escenario deportivo, para lo cual se deberá establecer estrategias relacionadas con las rutas de evacuación del estadio, puntos de encuentro, puntos de refugio y puntos de atención prehospitalarios dentro y afuera del estadio. En igual sentido se deberá diseñar y aplicar el plan de evacuación de personas a los Centros hospitalarios disponibles y en alerta, con las respectivas rutas de acceso principal y alterno. En este mismo plan se establecerán los protocolos a seguir en el tema de servicio contra incendios.
- 3. Conforme al numeral 1, diseñar con la autoridad competente (Policía Metropolitana) el plan de seguridad acorde al aforo y riesgo de las hinchadas para cada partido, para lo cual se deberá establecer el pie de fuerza por parte de la Policía Metropolitana, para atender el respectivo servicio. Dicho plan deberá incluir un servicio preliminar, el cual se instalará en horas de la mañana previa a la competencia. La función principal del servicio preliminar será la de llevar a cabo una revisión a todo el escenario deportivo en compañía del Jefe de Logística y Administración del estadio, asegurando de esta forma la no presencia de elementos contundentes, armas de fuego, armas blancas y sustancias psicotrópicas o cualquier otro objeto que atente contra la seguridad y convivencia de las personas que asisten al escenario deportivo. Se deberá establecer:
 - 3.1. Hora de llegada e instalación del servicio de logística.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

- 3.2. Hora de llegada e instalación del servicio principal de Policía (indicar número de efectivos).
- 4. Conforme al numeral 1, diseñar el plan de logística, el cual estará a cargo del club local, por medio del cual se establecerá el número de personas de logística necesario para atender el servicio del citado partido. En igual sentido se deberá aplicar lo expuesto en el numeral anterior, respecto a la revisión del escenario deportivo. Se deberá establecer:
 - 4.1. Hora de llegada e instalación del servicio de logística.
 - 4.2. Indicar número de efectivos.
- 5. No se podrá llevar a cabo la apertura del escenario deportivo sin que se hayan instalado los planes relacionados en los numerales 2, 3 y 4.
- 6. Presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros por el aforo del estadio, ante el (la) presidente de la comisión.
- 7. En coordinación de la Policía se deberá establecer un lugar para la ubicación de las barras visitantes que no tengan contacto con las barras del equipo local, con el respectivo acompañamiento de la fuerza pública. En este sentido se establecerá la cantidad de boletos a vender a los simpatizantes del equipo visitante, con la debida antelación. Una vez finalizado el encuentro se dará salida a la barra visitante con el acompañamiento de la fuerza pública a las afueras del casco urbano de la ciudad de Pasto. Se enfatiza en este punto el hecho de establecer estrategia de seguridad necesaria que permita a las barras del equipo visitante, presenciar los encuentros futboleros en su totalidad.
- 8. Asegurarse con los funcionarios del club local, la prestación del servicio de transporte al club visitante, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones: Modelo del bus superior al año 2010, película de seguridad en los vidrios, aire acondicionado (según climatología del lugar).
- Establecer comunicación con los oficiales de seguridad de los demás clubes profesionales, a fin de coordinar asuntos relativos a la seguridad de los equipos, como también los desplazamientos de las barras.
- Apoyar con la logística necesaria para que las entidades como Policía Metropolitana y entidades de socorro presten un servicio eficaz.

POR PARTE DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (DGRD).

1. Instalación de un puesto de mando unificado (PMU), el cual estará conformado por un representante de las entidades que tomarán parte en la organización y desarrollo del espectáculo. Dicho PMU, se instalará una vez estén implementados los planes de emergencia, seguridad y logísticos. Se reunirá en el sitio por acordar en el estadio después de la apertura de puertas, a fin de verificar la fase de preingreso e ingreso de público, intermedio del partido y final del mismo para la respectiva



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

evaluación final. PMU que dentro del desarrollo de sus funciones deberá diligenciar en debida forma antes y después del encuentro deportivo la bitácora de Registro de novedades del mismo, con nombre y firma, que portará y controlará el secretario técnico de la Comisión, verbo y gracia, el Director de Pasto Deporte o su delegado.

POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

- Asesoría de Comunicaciones: a través de los medios de comunicación, instruir al público para que asista al estadio con indumentaria cómoda, no portar armas o elementos cortopunzantes, morrales, hebillas de correa gruesa, prohibir el ingreso de mujeres embarazadas, niños con edad inferior a los 7 años.
- 2. (El) La presidente de la Comisión informará a todos los medios de comunicación, las novedades y noticias de alto impacto con ocasión del evento deportivo respectivo, en su condición de único (a) vocero (a) oficial autorizado (a) por el Municipio de Pasto y como Representante de la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Pasto.

POR PARTE DE SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

1. Realizar el correspondiente cierre de vias a que haya lugar, de acuerdo a la categoría del encuentro futbolístico, para evitar que se presente algún accidente, previo consenso con los integrantes de la Comisión.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia del presente Acto al Comando de la Policía Metropolitana de Pasto, a la Secretaria de Gobierno Municipal, la Dirección de Pasto Deporte, la Liga de Fútbol de Nariño, la Gerencia del Deportivo Pasto, la Dirección para la Gestión de Riegos de Desastres (DGRD), la Oficina de Juventud y Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Las demás disposiciones del Decreto 0799 de 2009, seguirán vigentes.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social la Publicación y Divulgación del presente Decreto.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0799 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009 QUE CREA Y CONFORMA LA COMISION LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 1.9 DIC 2018

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: Mario Fao: Rosero Cuéllar

Abogado Canitatista

Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno

Aprobó: Caroling Rueda Noguera

Secretaria de Cobierno

10

Aprobe: And Maria González Bernat Jefe Oficina Jurídica Despacho